



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00198 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Los Cerros P.H-
Demandado	Myriam del Socorro Bouhot de Cortés
Decisión	Libra mandamiento de pago

Considerando que la demanda presentada se ajusta a los presupuestos legales contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo previsto en la ley 675 de 2001, configurando, por tanto, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Edificio Los Cerros P.H.** y en contra de **Myriam del Socorro Bouhot** por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **Setenta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y dos pesos (\$77.668.052)**, como capital por conceptos de cuota de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2013 al mes de mayo de 2022, y por los intereses de mora equivalente a una y media vez al interés bancario corriente, certificado por Superintendencia de Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminada así:

Fecha de causación	Fecha de Exigibilidad	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria
30/04/13	1/05/13	\$533.600	
31/05/13	1/06/13	\$533.600	

30/06/13	1/07/13	\$533.600	
31/07/13	1/08/13	\$533.600	
Fecha de causación	Fecha de Exigibilidad	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria
31/08/13	1/09/13	\$533.600	
30/09/13	1/10/13	\$533.600	
31/10/13	1/11/13	\$533.600	
30/11/13	1/12/13	\$533.600	
31/12/13	1/01/14	\$533.600	
31/01/14	01/02/14	\$533.600	
28/02/14	01/03/14	\$533.600	
31/03/14	01/04/14	\$560.300	
30/04/14	01/05/14	\$560.300	
31/05/14	01/06/14	\$560.300	
30/06/14	01/07/14	\$560.300	
31/07/14	01/08/14	\$560.300	
31/08/14	01/09/14	\$560.300	
30/09/14	01/10/14	\$560.300	
31/10/14	01/11/14	\$560.300	
30/11/14	01/12/14	\$560.300	
31/12/14	01/01/15	\$560.300	
31/01/15	01/02/15	\$560.300	
28/02/15	01/03/15	\$560.300	
31/03/15	01/04/15	\$588.300	
30/04/15	01/05/15	\$588.300	
31/05/15	01/06/15	\$588.300	
30/06/15	01/07/15	\$588.300	
31/07/15	01/08/15	\$588.300	
31/08/15	01/09/15	\$588.300	
30/09/15	01/10/15	\$588.300	
31/10/15	01/11/15	\$588.300	
30/11/15	01/12/15	\$588.300	
31/12/15	01/01/16	\$588.300	
31/01/16	01/02/16	\$628.150	
29/02/16	01/03/16	\$628.150	
31/03/16	01/04/16	\$628.150	

30/04/16	01/05/16	\$628.150	
31/05/16	01/06/16	\$628.150	
30/06/16	01/07/16	\$628.150	
Fecha de causación	Fecha de Exigibilidad	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria
31/07/16	01/08/16	\$628.150	
31/08/16	01/09/16	\$628.150	
30/09/16	01/10/16	\$628.150	
31/10/16	01/11/16	\$628.150	
30/11/16	01/12/16	\$628.150	
31/12/16	01/01/17	\$628.150	
31/01/17	01/02/17	\$664.250	
28/02/17	01/03/17	\$664.250	
31/03/17	01/04/17	\$664.250	
30/04/17	01/05/17	\$664.250	\$387.300
31/05/17	01/06/17	\$664.250	\$387.300
30/06/17	01/07/17	\$664.250	
31/07/17	01/08/17	\$664.250	
31/08/17	01/09/17	\$664.250	
30/09/17	01/10/17	\$664.250	
31/10/17	01/11/17	\$664.250	
30/11/17	01/12/17	\$664.250	
31/12/17	01/01/18	\$664.250	
31/01/18	01/02/18	\$664.250	
28/02/18	01/03/18	\$768.737	
31/03/18	01/04/18	\$768.737	
30/04/18	01/05/18	\$768.737	\$161.298
31/05/18	01/06/18	\$768.737	\$161.298
30/06/18	01/07/18	\$768.737	\$161.298
31/07/18	01/08/18	\$768.737	
31/08/18	01/09/18	\$768.737	
30/09/18	01/10/18	\$768.737	
31/10/18	01/11/18	\$768.737	
30/11/18	01/12/18	\$768.737	
31/12/18	01/01/19	\$768.737	\$230.769
31/01/19	01/02/19	\$793.183	

28/02/19	01/03/19	\$793.183	
31/03/19	01/04/19	\$937.851	\$791.737
30/04/19	01/05/19	\$937.851	\$512.300
31/05/19	01/06/19	\$937.851	\$512.300
Fecha de causación	Fecha de Exigibilidad	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria
30/06/19	01/07/19	\$937.851	\$512.300
31/07/19	01/08/19	\$937.851	
31/08/19	01/09/19	\$937.851	
30/09/19	01/10/19	\$937.851	
31/10/19	01/11/19	\$937.851	
30/11/19	01/12/19	\$937.851	
31/12/19	01/01/20	\$937.851	
31/01/20	01/02/20	\$937.851	
29/02/20	01/03/20	\$937.851	
31/03/20	01/04/20	\$1.022.257	\$2.056.582
30/04/20	01/05/20	\$1.022.257	
31/05/20	01/06/20	\$521.622	
30/06/20	01/07/20	\$417.640	
31/07/20	01/08/20	\$403.276	
31/08/20	01/09/20	\$403.276	
30/09/20	01/10/20	\$403.276	
31/10/20	01/11/20	\$403.276	
30/11/20	01/12/20	\$403.276	
31/12/20	01/01/21	\$403.276	
31/01/21	01/02/21	\$409.325	
28/02/21	01/03/21	\$409.325	
31/03/21	01/04/21	\$439.571	\$440.446
30/04/21	01/05/21	\$439.571	\$379.954
31/05/21	01/06/21	\$439.571	\$379.954
30/06/21	01/07/21	\$439.571	
31/07/21	01/08/21	\$439.571	\$357.068
31/08/21	01/09/21	\$439.571	\$357.068
30/09/21	01/10/21	\$439.571	
31/10/21	01/11/21	\$439.571	
30/11/21	01/12/21	\$439.571	

31/12/21	01/01/22	\$439.571	
31/01/22	01/02/22	\$464.275	
28/02/22	01/03/22	\$464.275	
31/03/22	01/04/22	\$526.930	
30/04/22	01/05/22	\$485.160	\$444.900
31/05/22	01/06/22	\$485.160	\$444.900
		\$68.989.526	\$8.678.526
Total			\$77.668.052

- b) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias arriba citadas y las que se sigan causando en el curso del proceso y no sean canceladas, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde cada cuota se haga exigible y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$104.787)** por concepto de multas por incumplimiento al reglamento de propiedad horizontal.

Segundo: El juzgado, de considerarlo necesario, de forma oficiosa o con ocasión del debate probatorio, requerirá a la parte demandante para que allegue el título original presentado como base del recaudo. En tal sentido, se conmina al ejecutante a observar el deber prescrito en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., esto es, adoptar las medidas necesarias para conservarlo en su poder.

Tercero: Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan David Luna Quintero, portador de la T.P. 181.653 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a61c5cc6bf4d129486117944b06aace297605220c72a4106db21fc7252fdffd**

Documento generado en 13/07/2022 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>